



CUT: 154156-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0941-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 03 de septiembre de 2024

LICENCIA DE USO DE AGUA SUPERFICIAL

Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 154156-2021, tramitado por GENERACION HUANCA E.I.R.L, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, y con la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 274-2024-ANA-AAA.MAN.JPPS, se determinó la existencia de 137548.80 m³ conforme se viene desarrollando la actividad, asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro mediante Informe Técnico N° 274-2024 ANA-AAA.MAN.JPPS, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI, y Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Tincochina	13927.68	12821.76	14195.52	12441.60	12320.64	9072.00	9106.56	8838.72	9331.20	10177.92	11923.20	13392.00	137548.80
Total	13927.68	12821.76	14195.52	12441.60	12320.64	9072.00	9106.56	8838.72	9331.20	10177.92	11923.20	13392.00	137548.80

ARTICULO SEGUNDO - Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- La captación se realiza a partir de manguera instalada de polietileno de 1 1/2 pulgadas.
- La línea de conducción es mediante tubería PVC de 1.5 pulgadas de diámetro y longitud 1.5 Km, hasta 02 tanques de polietileno de 1100 l

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines OTROS USOS (aseo de personal y riego de vías) a favor de GENERACION HUANCA E.I.R.L conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua			
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Concesión minera Sominbor 8 -91 - U.E.A. – EL VIEJO		U.C. -----
Ubicación política	Departamento	Junín	
	Provincia	Chupaca	
	DISTRITO	Yanacancha	
	Localidad	-----	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua	Coordenadas	Este	Norte
	UTM WGS84) Zona 18	455541	8642225

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m ³	
Tincochina			Quebrada		4.00	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Esle (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Yanacancha	Chupaca	Junín	18	452931	8641278	3900

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Tincochina	30.00	30.00	60.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	60.00	60.00	30.00	810.00
Total	30.00	30.00	60.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	60.00	60.00	30.00	810.00

ARTÍCULO CUARTO. El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a GENERACION HUANCA E.I.R.L, y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO